CORCUMVI
CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT 822001245-4

Desde la OFICINA DE PATRIMONIO de CORCUMVI allegamos a usted información importante y pertinente como insumo para dar respuesta al derecho de petición del señor DAVID FERNANDO DIAZ RINCON.

Señores:
Corporación Cultural del Municipio de Villavicencio (CORCUMVI)
Municipio de Villavicencio

Asunto: Derecho de Petición: Aclaración de las directrices para la formulación, disposiciones, contenido, alcances, estrategias y acciones del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Villavicencio (PEMP).

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente solicito una aclaración de las directrices para la formulación, disposiciones, contenido, alcances, estrategias y acciones del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Villavicencio (PEMP).

Lo anterior debido a la dubitativa suscitada por la Secretaria de Planeación Municipal planteada en la respuesta al derecho de petición con radicado n° 201852220 (Ver anexo) donde enmarca que en la formulación del PEMP se debe contemplar los preceptos del POT, en especial lo estipulado en sus artículos 437, 438, 439 y 440. Artículos que establecen la línea procedimental del Plan Especial Centro Histórico (PEC). Por ende, solicito una aclaración comparativa de lo que se establecen en estos artículos y la línea procedimental de la formulación del PEMP.

Nos piden aclarar las directrices para la formulación, disposiciones, contenido, alcances, estrategias y acciones del PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION DEL CENTRO HISTORICO DE VILLAVICENCIO.

SIGLAS PRESENTES EN ESTA SOLICITUD
POT: PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PEC: PLAN ESPECIAL CENTRO HISTORICO
PEMP* PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION DEL CENTRO HISTORICO

***DE ESTOS TRES INSTRUMENTOS EL UNICO QUE ES COMPETENCIA DE CORCUMVI ES EL PEMP DEL CENTRO HISTORICO Y EN ESTE MOMENTO ESTA EN ELABORACION.**

R/ Las principales directrices para nuestro caso son: **LA LEY GENERAL DE CULTURA 397 LEY 1185 DE 2008 Y SU DECRETO 763 DE 2009 y el ACUERDO 287 DE 2015 (POT) PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN SU PAGINA 58 CAPITULO V EL PATRIMONIO URBANO, ARQUITECTÓNICO Y PAISAJÍSTICO.** (el cual está disponible para quien quiera consultarlo Y descargarlo en la página oficial de la alcaldía).

De este Acuerdo 287 de 2015 Destacamos los artículos 70 numeral 2 donde se cita que los parámetros para la formulación del PEMP están contenidos en la ley 1185 DE 2008 Y SU DECRETO 763 DE 2009 y el articulo 71 donde se establece un plazo de 48 meses para realizar dichos estudios:

CORCUMVI
CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT 822001245-4

Artículo 70°. *- Competencia para la Declaratoria y Manejo del Patrimonio Cultural. Le corresponde a Corcumvi a través de la oficina de Patrimonio Cultural Municipal las siguientes funciones:*

1. La declaratoria y salvaguardia del patrimonio cultural mueble o inmueble del Municipio, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Meta, y siguiendo el procedimiento establecido por la Ley 1185 de 2008 y las normas que la desarrolle, complemente o sustituya.

2. La formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección PEMP de los BIC Municipales se formularán teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1185 de 2008 y su Decreto 763 de 2009.

3. La definición de procesos internos y recursos administrativos y financieros para su operatividad y ejercicio de sus funciones en la protección del patrimonio cultural inmueble, para el procedimiento de declaratoria de iniciativa pública y/o privada, que incluya los plazos de formulación y aprobación, ajustados de acuerdo con la reglamentación nacional.

Artículo 71°. *- Estudios sobre Patrimonio Cultural. El Municipio a través de Corcumvi en un plazo no mayor a (48) meses deberá realizar los estudios técnicos sobre patrimonio cultural inmueble de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley de Cultura y sus decretos y resoluciones reglamentarios. Los estudios mencionados contarán como mínimo con la siguiente información:*

1. La clasificación y el valor del bien de interés cultural a declarar.
2. Su importancia dentro de la valoración y relevancia en el imaginario colectivo, como base para la divulgación de su protección.
3. El estado de conservación e intervención.
4. La identificación, delimitación, caracterización de la zona o inmueble de potencial interés cultural y su área de influencia.
5. La perspectiva futura de desarrollo de la zona donde se localiza el bien de interés patrimonial, teniendo en cuenta la declaratoria.

parágrafo 1. los estudios también incluirán la determinación y formulación de los instrumentos de planificación y protección del bien y su zona de influencia, junto con el proyecto económico para la implementación de los mismos.

Parágrafo 2. Corcumvi a través de la Oficina de Patrimonio Cultural, gestionará y promoverá la participación pública y privada en la investigación, la reglamentación y los proyectos de intervención y conservación del patrimonio cultural y su zona de influencia en el Municipio, a través de figuras asociativas y/o participación de recursos del orden nacional y departamental.

En un archivo adjunto le estamos enviando la **CARTILLA DEL MINISTERIO DE CULTURA donde explica clara y ampliamente y que es un PEMP y cuales sus directrices y como debe formular.**

ESTA CARTILLA ESTA DISPONIBLE EN DIVERSAS ENTIDADES Y SE PUEDE DESCARGAR
SI ES NECESARIO SE PUEDE IMPRIMIR Y ANEXAR

**El Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP, es el instrumento de planeación y gestión del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante el cual se establecen las acciones necesarias con el objetivo de garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales si a juicio de la autoridad competente dicho Plan se requiere, en el marco de lo establecido por el Decreto 763 de 2009.Los PEMP como instrumento del Régimen Especial de Protección de los BIC, deben:*

- *Definir las condiciones para la articulación de los bienes con su contexto físico, arquitectónico, urbano o rural, los planes preexistentes y su entorno socio-cultural, partiendo de la conservación de sus valores, la mitigación de sus riesgos y el aprovechamiento de sus potencialidades.*

- *Precisar las acciones de protección de carácter preventivo y/o correctivo que sean necesarias para la conservación de los bienes.*

- *Establecer las condiciones físicas, de mantenimiento y de conservación de los bienes.*

- *Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y sostenibilidad de los bienes.*

- *Generar las condiciones y estrategias para el mejor conocimiento y la apropiación de los bienes por parte de la comunidad, con el fin de garantizar su conservación y su transmisión a futuras generaciones.*

FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE MANEJO Y PROTECCIÓN

BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL

CORCUMVI
CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT 822001245-4

ESTA CARTILLA ES BASTANTE CLARA Y EXPLICA TODO LO

ÍNDICE

Agradecimientos 13
Presentación 15
¿Qué es un bien de interés cultural (BIC)? 19
¿Qué son los BIC inmuebles y cómo se clasifican? 19
- Los BIC del grupo urbano 19
  - Sectores urbanos 19
  - Espacio público 20
- Los BIC del grupo arquitectónico 20

¿Qué es un plan especial de manejo y protección (PEMP) para BIC inmuebles? 20
¿Cuándo se requiere formular un PEMP? 21
¿Quién es responsable de la formulación de un PEMP? 22
¿Quiénes deben participar en la formulación de un PEMP? 22
¿Cuál es el plazo para formular un PEMP? 23
¿Cuáles son los alcances de un PEMP? 23
¿Cuáles son los contenidos obligatorios de un PEMP? 25
- Delimitación del área afectada 25
- Delimitación de la zona de influencia 25
- Niveles permitidos de intervención 25
  - Nivel 1. Conservación integral 26
  - Nivel 2. Conservación de tipo arquitectónico 26
  - Nivel 3. Conservación contextual 26
- Condiciones de manejo 27
  - Aspectos físico-técnicos 27
  - Aspectos administrativos 32

CONCERNIENTE A LA FORMULACION DE UN PEMP

Tomada del Ministerio de Cultura-Cartilla formulación PEMP-

EN CUANTO A LA ACLARACION COMPARATIVA NOS REFERIREMOS A CONTINUACION SOLO A LOS TEMAS QUE CONCIERNEN AL EL PEMP DEL CENTRO HISTORICO (EN ELABORACION) no nos corresponde hacer aclaraciones comparativas con el PEC que no es de nuestra competencia.

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 648-2

Entidad	Fecha de Registro	Nombre del Bien	Código del Bien
CORCUMVI	2011/12/15	Casa Cural Iglesia Catedral Nuestra Señora del Carmen	01-01-01-03-50-001-000001
CORCUMVI	2011/12/21	Centro Histórico De Villavicencio	01-01-02-01-50-001-000002

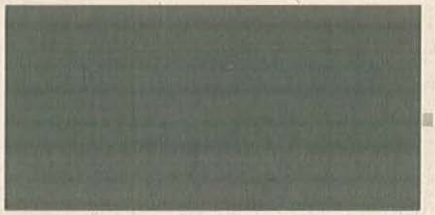

<u>Así las cosas, el PEMP que CORCUMVI está elaborando se enmarca en el polígono que a continuación se muestra y que está ESTABLECIDO ENTRE EL CAÑO PARRADO, EL CAÑO GRAMALOTE EL CERRO DE CRISTO REY Y LA AVENIDA ALFONSO LÓPEZ. los estudios del PEMP del centro histórico se basan en un plano DE LA SEGUNDA DECADA DEL SIGLO PASADO conocido como el centro antiguo y que ha servido de soporte para delimitar la zona afectada del centro histórico actual y su área de influencia.</u>

CORCUMVI
CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT 822001245-4

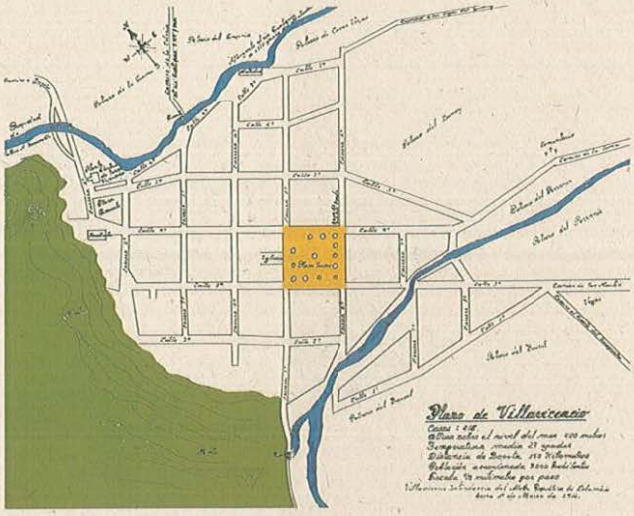

ESTE POLIGONO NO ES EL PLANO 16 DEL POT

PLANO DEL CENTRO ANTIGUO

Tomado de los estudios del PEMP CORCUMVI 2018 (Derechos reservados)

PLANO DEL CENTRO HISTÓRICO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA

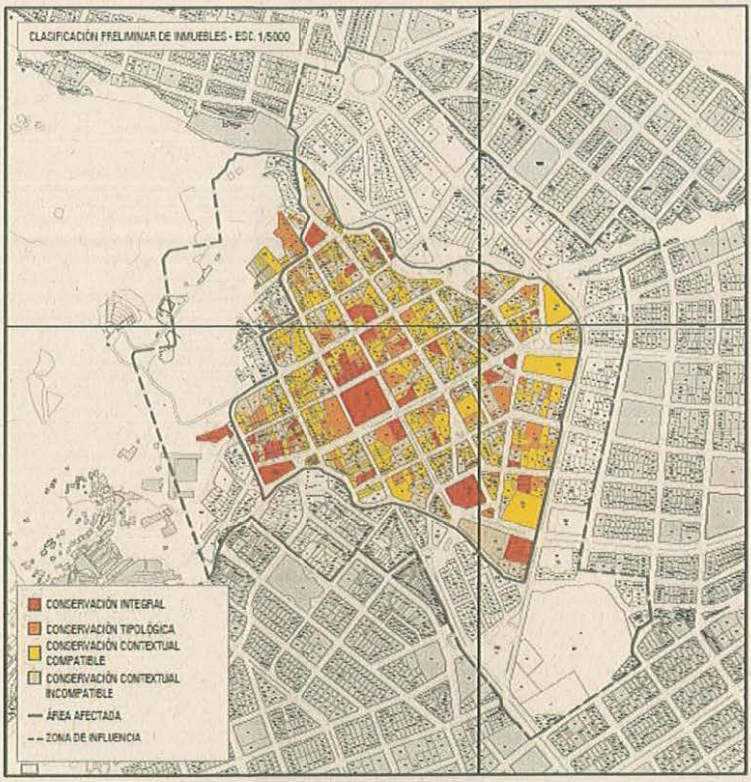
CLASIFICACIÓN PRELIMINAR DE INMUEBLES - ESC 1/5000
CONSERVACIÓN INTEGRAL
CONSERVACIÓN TIPOLÓGICA
CONSERVACIÓN CONTEXTUAL COMPATIBLE
CONSERVACIÓN CONTEXTUAL INCOMPATIBLE
ÁREA AFECTADA
ZONA DE INFLUENCIA

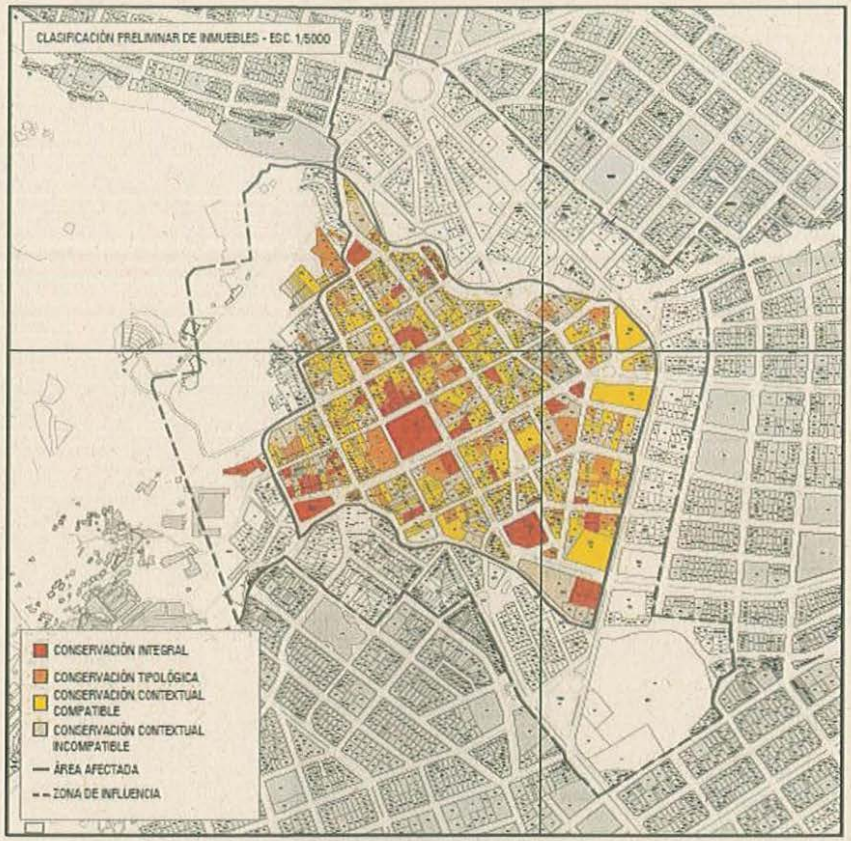

Tomado de los estudios del PEMP EN ELABORACION CORCUMVI 2019 (Derechos reservados) Respetuosamente, creemos aclarados los alcances y competencias del PEMP establecidas en la legislación colombiana.

REITERAMOS: EL PEMP NO ES EL PEC

LOS PEMP UNA VEZ APROBADOS SON DE SUPERIOR JERARQUIA LEGAL Y DEBEN SER ACOGIDOS POR LOS POTS. *Según a la Ley 388 de 1997, las normas de protección del patrimonio cultural son de superior jerarquía, y* ***por tanto priman sobre otras normatividades locales.*** *En este sentido, las*

propuestas y normas del PEMP se consideran de superior jerarquía, y en el caso de existir diferencias entre el POT y el PEMP, primarán las disposiciones consignadas en el ***PEMP.***

Igualmente, la Ley de Patrimonio determina que el ***PEMP*** *puede limitar los usos y edificabilidad de los BIC inmuebles declarados, así como de su zona de influencia, aunque el* ***POT*** *ya estuviera aprobado. Es decir, el* ***PEMP*** *puede establecer más límites en aspectos urbanísticos que los que estuvieran contenidos en el* ***POT.***

En lo referente a la articulación con los instrumentos de gestión y financiación definidos en la Ley 388 de 1997, tales como planes parciales, participación en plusvalías, cobro de valorización y transferencia de derechos de construcción, entre otros –que posibilitan la ejecución efectiva de buena parte de las actuaciones definidas en los ***PEMP****–, solo podrán ser aplicados si están adoptados mediante acuerdo municipal o si forman parte de los decretos que reglamentan o desarrollan el respectivo* ***Plan de Ordenamiento Territorial del municipio.***

Artículo 437°. - Plan Especial Centro Histórico.
Es el plan especial que tiene como objetivo principal definir y reglamentar el desarrollo del área determinada como centro histórico del Municipio el cual se encuentra delimitada en el Plano No. 16 "Plan Especial Centro", con el fin de lograr un desarrollo urbanístico tendiente a proteger el centro histórico del Municipio, mejorar las condiciones físicas, de movilidad, y de habitabilidad de la zona mencionada y desestimular la localización de equipamientos de alto impacto en procura de lograr la organización del centro de la ciudad, en la que se dignifique al peatón, especialmente lo que presenten movilidad reducida.

EL –PEC- Plan Especial del Centro Histórico, NO es competencia de CORCUMVI. En los artículos citados por el peticionario, en algunos puntos hace alusión al PEMP QUE ESTA EN ELABORACION Y AUN NO HA SIDO APROBADO NI DECRETADO POR EL MUNICIPIO. SIN EMBARGO, **EXPLICAREMOS EN QUE CONSISTEN estas alusiones y su estado de avance para una mayor comprensión EN CUANTO A LOS ELEMENTOS DEL PEMP QUE DEBEN DE TENER EN CUENTA TANTO EL PEC COMO EL POT.**

Artículo 438° - Procedimiento y Competencia.
En un término no mayor a veinticuatro (24) meses contados a partir de la publicación del presente Plan de Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Planeación Municipal o quien

SE REFIERE AL –PEC- PLAN ESPECIAL CENTRO HISTORICO Y SE LE ATRIBUYE LA COMPETENCIA A LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
POR LO TANTO, NO ES COMPETENCIA DE CORCUMVI

CORCUMVI
CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT 822001245-4

Artículo 439°. - Directrices para la Formulación del Plan Especial Centro Histórico.
La formulación del "Plan Especial Centro" deberá acoger como determinantes, entre otras, las siguientes disposiciones:
1. La delimitación y reglamentación de las áreas del Sistema de Soporte Ambiental y las zonas de amenaza y riesgo.
2. El trazado del plan vial priorizando la red peatonal, la red de ciclorutas y el SETP.
3. Trazado de las redes matrices de servicios públicos.
4. Delimitación de los espacios públicos de carácter estructural para lo cual las entidades responsables suministrarán la información.
5. Los inmuebles declarados como bienes de interés cultural (SIC) y las condiciones para su manejo expedidas por CORCUMVI o quien haga sus veces.

EN EL PUNTO 5 DICE: *los inmuebles declarados como bienes de interés cultural(sic)* y las condiciones para su manejo expedidas por corcumvi o quien haga sus veces*
* Pequeño error en el documento del peticionario (sic) en un carácter la sigla correcta es –BIC- **y corresponde a** Bienes de Interés Cultural.

En cuanto a este punto 5, (este documento está en elaboracion y existe un avance , pero aún no se ha aprobado y no es posible considerarlo con carácter legal.

Artículo 440°. - Contenido y Alcances.
La formulación del "Plan Especial Centro histórico" deberá contener como mínimo lo siguiente:
1. La aplicabilidad de los principios rectores (sostenibilidad, eficiencia, equidad), y los objetivos y políticas de largo y mediano plazo del POT.

2. Vinculación de actores fundamentales como empresas de servicios públicos, juntas administradoras locales, juntas de acción comunal, gremios económicos, ecológicos, cívicos y comunitarios entre otros, para efectos de fijar sus responsabilidades en los distintos proyectos que se formulen.

3. Las estrategias y acciones específicas entre otras:
   a. Un inventario de las edificaciones en el centro que permita identificar zonas que han perdido funcionalidad y calidad, con niveles de deterioro físico y funcional.
   b. Vinculación de actores fundamentales como empresas de servicios públicos, juntas administradoras locales, juntas de acción comunal, gremios económicos, ecológicos, cívicos y comunitarios entre otros, para efectos de fijar sus responsabilidades en los distintos proyectos que se formulen.
   c. Identificar los inmuebles o zonas que hacen parte del patrimonio cultural construido del Municipio, así como las iniciativas para promover su valoración, protección y difusión y que permitan revertir los procesos de deterioro que se han venido presentando.
   d. Las medidas o acciones para descongestionar o disminuir la presión de la ciudad hacia el centro, descentralizando los servicios que ofrece y logrando un equilibrio territorial entre su estructura física y la oferta de servicios ofrecidos.

Cabe anotar que, no es competencia de CORCUMVI la formulación del –PEC- Plan Especial Centro Histórico. Sin embargo, en el punto 3. C. dice: *"identificar las zonas que hacen parte del patrimonio."*

R/Estas están contenidas en el Capítulo V del Acuerdo 287 de 2015 Plan de Ordenamiento Territorial de Villavicencio.

CONTINUA…: "así como las iniciativas para promover su valoración, protección y difusión y permitan revertir los procesos de deterioro que se han venido presentando,…"

CORCUMVI
CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT 822001245-4

R/ESTAS INICIATIVAS QUEDARAN PLANTEADAS EN EL PEMP Y TENDRAN CARÁCTER LEGAL UNA VEZ SEAN APROBADAS Y ADOPTADAS POR EL MUNICIPIO.

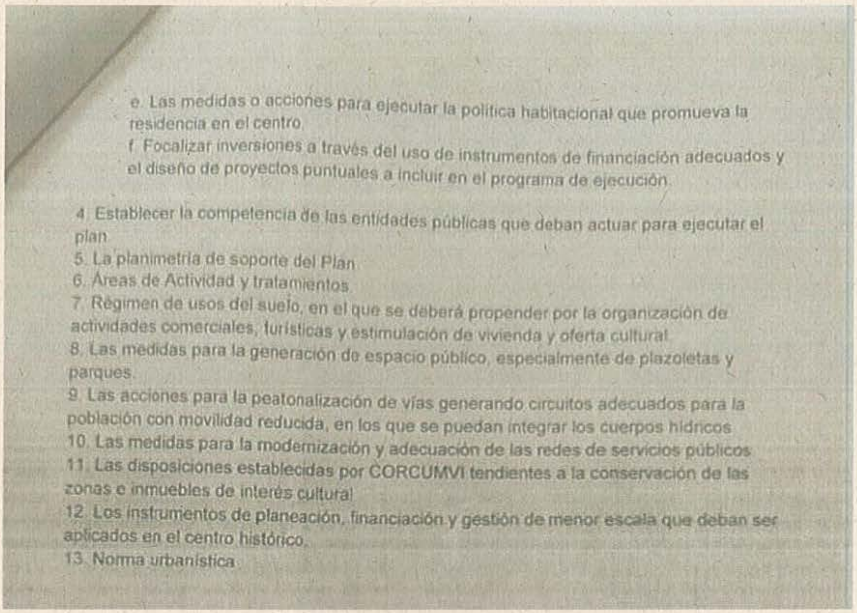

e. Las medidas o acciones para ejecutar la política habitacional que promueva la residencia en el centro.
f. Focalizar inversiones a través del uso de instrumentos de financiación adecuados y el diseño de proyectos puntuales a incluir en el programa de ejecución.

4. Establecer la competencia de las entidades públicas que deban actuar para ejecutar el plan.
5. La planimetría de soporte del Plan.
6. Áreas de Actividad y tratamientos.
7. Régimen de usos del suelo, en el que se deberá propender por la organización de actividades comerciales, turísticas y estimulación de vivienda y oferta cultural.
8. Las medidas para la generación de espacio público, especialmente de plazoletas y parques.
9. Las acciones para la peatonalización de vías generando circuitos adecuados para la población con movilidad reducida, en los que se puedan integrar los cuerpos hídricos.
10. Las medidas para la modernización y adecuación de las redes de servicios públicos.
11. Las disposiciones establecidas por CORCUMVI tendientes a la conservación de las zonas e inmuebles de interés cultural.
12. Los instrumentos de planeación, financiación y gestión de menor escala que deban ser aplicados en el centro histórico.
13. Norma urbanística.

EN EL PUNTO 11 DICE: *las establecidas por corcumvi tendientes a la conservación de las zonas e inmuebles de interés cultural.*

R/ESTAS ESTARAN CONTENIDAS EN EL PEMP Y SE PROMULGARAN UNA VEZ SE APRUEBE

HASTA AQUÍ LAS ALUSIONES QUE SE HACEN A CORCUMVI.
Para terminar, quisiéramos añadir que desde el 2006 CORCUMVI, con los instrumentos legales que le otorga el actual POT ha hecho y seguirá haciendo esfuerzos en pro de la valoración conservación de nuestro patrimonio cultural.

ATENTAMENTE

ANGEL NUÑEZ
Arquitecto - OFICINA DE PATRIMONIO CORCUMVI"